



REFERENCIA: 087583184002-2021-00468-00.  
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYORES.  
DEMANDANTE: TATIANA PAOLA SANDOVAL CORREA  
DEMANDADO: EMILIO JOSE VALIENTE PINEDA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez. Al despacho el presente proceso informándole, que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se requiera al pagador de la empresa BAVARIA, para que respuesta al oficio que solicita certificar la capacidad económica del demandado. Sírvase proveer. Soledad, 08 de marzo de 2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, marzo ocho (08) de Dos Mil veintidós (2022).-**

Visto el anterior informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el correo electrónico institucional a fin de verificar si existe respuesta del cajero pagador de la empresa Bavaria, de conformidad al oficio enviado por parte de la secretaria del Juzgado a través de la empresa de servicios postales 472; en vista de que aún no se ha obtenido respuesta a la mencionada solicitud, por ser procedente se requerirá nuevamente para que allegue al despacho de carácter urgente la información solicitada por este despacho judicial, teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa se trata de un asunto donde se encuentran inherentes derechos fundamentales de la parte actora.

Por lo brevemente expuesto se,

**ORDENA:**

Requerir nuevamente al cajero y/o pagador de la empresa BAVARIA, para que dé cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante proveído de fecha 29/10/2021:

*“5. Oficiar al pagador de BAVARIA, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al despacho el salario, primas y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado EMILIO JOSE VALIENTE PINEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.004.815, como empleado de esa entidad, a fin de que establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado”.*

El presente requerimiento es de carácter urgente, en virtud de que se hace necesario que este despacho tenga conocimiento de la capacidad económica que detenta el obligado, advirtiéndole al respectivo pagador las sanciones a que se hará acreedor por el incumplimiento a las órdenes judiciales. Para el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

6.